

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA JUDITH HERNANDEZ RAMIREZ, DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA UPCHIAPAS”**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU RECTOR, DR. NAVOR FRANCISCO BALLINAS MORALES, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, DECIDIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “DEL INSTITUTO”:

I.1.- Que el Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, creada mediante decreto número 020, publicado en el periódico oficial del Estado, numero 414 2a sección, de fecha 08 de diciembre del año 2018, con el objeto, principalmente de planear, desarrollar, fomentar y coordinar las políticas públicas en materia de juventud en los programas y acciones de gobierno, para fomentar su desarrollo y detonar su crecimiento en los ámbitos social, económico, político y cultural, en condiciones de equidad y solidaridad, coordinándose para ello, con las demás dependencias y entidades, para el cumplimiento de sus fines.

I.2.- Que el titular del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, tiene entre sus facultades y atribuciones, el llevar a cabo la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo primero de la ley orgánica de la administración pública del Estado de Chiapas y los artículos 5 fracción VI y XI y 8 fracción III del decreto de creación.

I.3.- La licenciada Judith Hernández Ramírez, cuenta con nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, suscrito por el titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas, mismo que no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna; por lo que cuenta con facultades jurídicas para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el artículo 21 de la ley orgánica de la administración pública en vigor.

I.4.- Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio legal (provisionalmente) el ubicado en calzada Fidel Velázquez esquina libramiento norte sin número de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DECLARA “LA UPCHIAPAS” QUE:

II.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según Decreto publicado en el Periódico Oficial, número



276-2ª Sección, Tomo II, de fecha Miércoles 01 de Diciembre de 2004, de la Publicación Estatal, 1694-a-2004 bis.

II.2.- De conformidad con lo que establece el artículo 2º del citado Decreto tendrá por objeto:

- A)** Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- B)** Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- C)** Difundir el conocimiento, la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- D)** Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado principalmente.
- E)** Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

II.3.- Para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado Decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

II.4.- Su representación legal recae en su Rector, Dr. Navor Francisco Ballinas Morales, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 fracciones I y XIV, del mencionado Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II.5.- Su registro federal de contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez – Portillo Zaragoza KM. 21+500 Suchiapa, Chiapas, Código Postal número 29150.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen en la celebración del presente convenio.

III.2.- Que es su voluntad suscribir el presente instrumento, por lo que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del mismo, conviniendo como consecuencia en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen que el **objeto** del presente instrumento jurídico consiste en establecer las bases y compromisos de colaboración para llevar a cabo acciones conjuntas tendientes a una mejor atención de las necesidades de la población juvenil de **"LA UPCHIAPAS"** constituida por los alumnos en materia de juventud y recreación.

SEGUNDA. - Para la realización de las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenios específicos de colaboración, a efecto de realizar programas igualmente específicos de trabajo, los cuales deberán ser integrados y aprobados por las áreas designadas para tales efectos por ambas instituciones, y agregarse al presente para que surtan sus efectos correspondientes.

Los convenios específicos de colaboración que se celebren, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, responsables, presupuesto (en su caso), calendarización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades, las cuales deberán estar en todo momento equilibradas en beneficio de la juventud estudiantil de **"LA UPCHIAPAS"** estableciendo desde luego, las obligaciones correspondientes a **"LAS PARTES"**.

TERCERA. - "EL INSTITUTO", dentro del ámbito de su competencia y para el debido cumplimiento de los objetivos expresados en el presente convenio, se compromete a apoyar a **"LA UPCHIAPAS"** en lo siguiente:

- I. Vincularlo con diversas instituciones educativas en beneficio de la comunidad estudiantil.
- II. Organizar conjuntamente eventos para promover y difundir temas de prevención de conductas de riesgo en jóvenes, a través de congresos, foros, seminarios, conferencias, talleres, mesas redondas, capacitación y/o cursos en los términos que previamente se acuerden y que sean autorizados por los órganos competentes de **"LA UPCHIAPAS"**.
- III. Proporcionar ponentes y organizar mesas de diálogos dirigidas a jóvenes de **"LA UPCHIAPAS"** en los términos que previamente sean acordados.
- IV. Promocionar las diferentes convocatorias de participación juvenil en actividades, encuentros y demás similares que sobre este rubro sean organizados por **"LA UPCHIAPAS"** y **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando no existan actividades ya calendarizadas previamente.



- V. Promover la instalación de la herramienta del Instituto Mexicano de la Juventud, “**Códice Joven**” entre la población juvenil para obtener beneficios de agilización de trámites en dependencias de gobierno, el acceso a bolsas de trabajo, internet móvil, descargas de software legal a precios preferenciales, programas de recompensas, acceso a promociones en comercios afiliados, monedero electrónico, alerta amber-juventud, entre otros.
- VI. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y de información para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar las acciones en materia de juventud.
- VII. Todos los demás que pudieran surgir en lo subsecuente mediante los convenios específicos de colaboración que se celebren y sean consensadas entre las áreas operativas de “**LAS PARTES**”.

CUARTA. - Por su parte, en el ámbito de las atribuciones competencia de “**LA UPCHIAPAS**” ésta se obliga a las siguientes acciones, tendientes al cumplimiento de los objetivos expresados en el presente convenio:

- I. Impulsar la participación de todos sus alumnos en los diversos programas, talleres y capacitaciones que se generen para el desarrollo juvenil.
- II. Conjuntar esfuerzos con “**EL INSTITUTO**” para la realización de proyectos para el buen desarrollo de sus actividades, en beneficio de los jóvenes de “**LA UPCHIAPAS**”
- III. Promover actividades diversas de atención y participación juvenil dentro de sus instalaciones y en todos sus órganos administrativos, pudiendo realizar los enlaces necesarios con demás instituciones públicas o privadas, a fin de lograr una mayor participación en programas de juventud y recreación.
- IV. Reconocer el esfuerzo, dedicación y trabajo de los jóvenes de todos a su cargo, a través de certámenes y/o encuentros de manera conjunta con otras instancias públicas y privadas. en todo caso, se observarán las medidas de austeridad publicadas por el gobierno del estado, así como la suficiencia presupuestaria y financiera de “**LAS PARTES**”.
- V. Impulsar la organización y programación de estrategias de información, evaluación y comunicación de los programas de “**EL INSTITUTO**”, a fin de fomentar y promover la capacitación de los jóvenes a partir de sus necesidades y las de su comunidad.
- VI. Para la realización de las actividades propuestas por “**EL INSTITUTO**”, atendiendo en todo momento a la disponibilidad de dicho personal, así como la programación y calendarización previamente programadas.

QUINTA.- “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte



que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral o administrativa con dicho personal y consecuentemente queda liberada en este acto de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**, bajo ninguna circunstancia.

Además de lo anterior, para el caso señalado de que se contrate personal ajeno al de **"LAS PARTES"**, la parte que lo haya contratado deberá celebrar el instrumento correspondiente, no siendo en ningún caso responsable la otra parte de tal suscripción.

SEXTA.- Declaran **"LAS PARTES"** que toda la información y documentación que les sea entregada, será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que se comprometen a otorgarles la confidencialidad necesaria para evitarse cualquier, respondiendo por la responsabilidad a la que haya lugar en caso de omisión injustificada. Exceptuándose de lo anterior cuando por alguna circunstancia, les sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue. Del mismo modo, intercambiarán la información que corresponda, siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública para el estado de Chiapas y demás legislación aplicable.

SÉPTIMA.- El presente instrumento surtirá sus efectos jurídicos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el **08 ocho de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, pudiendo **"LAS PARTES"** prorrogar su relación derivada del mismo, únicamente suscribiendo uno nuevo, de igual modo, manifiestan **"LAS PARTES"** que este instrumento podrá ser objeto de modificaciones y ampliaciones en los aspectos que se consideren pertinentes, los que se anexarán como parte integrante del mismo. para el caso de que existiera la necesidad anticipada de alguna de ellas de dar por terminado el presente convenio, se deberá comunicar por escrito a la otra parte con 30 treinta días naturales de anticipación, para no afectar las actividades que se estén desarrollando, las cuales deberán concluirse totalmente en los términos convenidos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán ninguna responsabilidad civil, penal, administrativa ni ninguna otra por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas en alguna de las dos instituciones.

NOVENA.- El presente acto jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se suscite, será resuelta de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** por amigable composición, dejando sin embargo a salvo los derechos a que haya lugar.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que, en el presente convenio, no ha mediado dolo, error, mala fe, violencia, engaño ni ningún otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

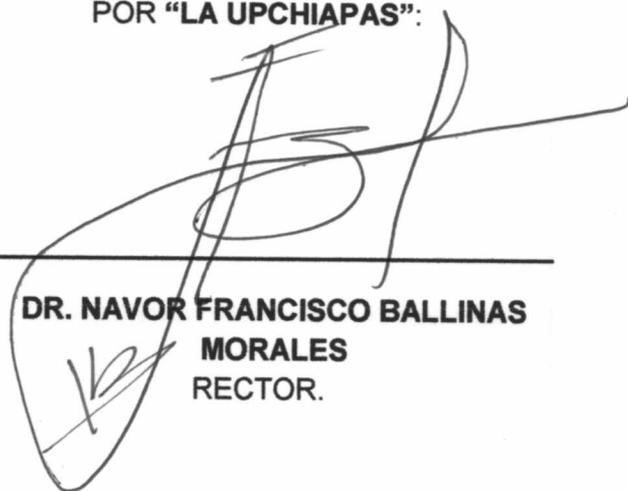
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **“LAS PARTES”** DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR **TRIPPLICADO**, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE CITAN, EN EL MUNICIPIO DE SUCHIAPA, CHIAPAS; A LOS **VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

POR **“EL INSTITUTO”**:



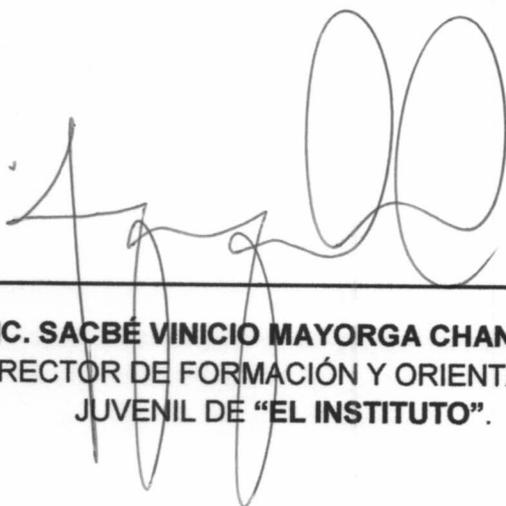
LIC. JUDITH HERNANDEZ RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL.

POR **“LA UPCHIAPAS”**:



DR. NAVOR FRANCISCO BALLINAS
MORALES
RECTOR.

TESTIGOS



LIC. SACBÉ VINICIO MAYORGA CHANDOMÍ
DIRECTOR DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN
JUVENIL DE **“EL INSTITUTO”**.



MTRO. FABIO FERNÁNDEZ RAMÍREZ
SECRETARIO ACADÉMICO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CONSTANTE DE 06 SEIS FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.-----